CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 001-004-000005594

20160901016P09886

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura Nº:	20160901016P09886

ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (17:17)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	JARAMILLO AGUILAR MARCO LAUTARO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702168386	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	JARAMILLO MATUTE DAYANA GARLET	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0704440742	ECUATORIANA	ACCIONISTA	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	CARBO/CONCEPCION

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaría Décima Sexta

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
GUAYAQUIL ECUADOR

No. 2016 090 1 016 *<2.016>*

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA MEDICENTRO MIMEDIK S.A.----------

CAPITAL SOCIAL: US$ 1,000.00----------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día quince de Septiembre del año dos mil dieciséis, ante mí, Abogada **CECILIA CALDERON JACOME**, Notaria Pública Titular Décima Sexta del Cantón Guayaquil, comparecen a la celebración del presente instrumento: el señor **MARCO LAUTARO JARAMILLO AGUILAR**, de esta civil casado, de profesión Tecnólogo médico, con cédula número cero siete cero dos uno seis ocho tres ocho seis, mayor de edad, por sus propios derechos; y, la señorita **DAYANA GARLET JARAMILLO MATUTE**, de estado civil soltera, de profesión Ejecutiva, con cédula número cero siete cero cuatro cuatro cuatro cero siete cuatro dos, mayor de edad, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, y de paso por esta ciudad. Bien instruido de la naturaleza y efectos de esta escritura de **CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA** a la que concurren libremente con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar. Me presentan sus cédulas de ciudadanía y más documentos exigidos por la Ley y piden que se eleve a escritura pública la minuta del tenor siguiente.- **SEÑORA NOTARIA.-** Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una de la cual conste la constitución de una Sociedad Anónima que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OTORGANTES.-** Concurren al otorgamiento y suscripción de esta Escritura Pública, por sus propios derechos el señor **MARCO LAUTARO JARAMILLO AGUILAR**

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaría Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil

NOTARIA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERON JACOME
GUAYAQUIL ECUADOR

esta civil casado, de profesión Tecnólogo médico, y la señorita **DAYANA GARLET JARAMILLO MATUTE**, de estado civil soltera, de profesión Ejecutiva, ambos de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, y de paso por esta ciudad. **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES.-** Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social: **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** Por medio de esta escritura pública, los comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente, constituir la compañía anónima **MEDICENTRO MIMEDIKS.A.**, que se regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.- **ARTICULO SEGUNDO OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicará a Actividades de Atención de la Salud Humana, consulta y Tratamiento por médicos generales y especialistas, estas actividades pueden realizarse en consultorios privados, en consultorios colectivos, en clínicas ambulatorias, en clínicas anexas a empresas, escuelas, residencias de ancianos u organizaciones sindicales o fraternales y en los propios domicilios de los pacientes. Para el fiel cumplimiento de su objeto social la compañía podrá complementarlo con las siguientes operaciones: **a)** Actividades de atención odontológica de carácter general o especializado, por ejemplo, odontología, endodoncia y odontología pediátrica; estomatología; ortodoncia. Estas actividades pueden realizarse en consultorios privados, en consultorios colectivos, en clínicas ambulatorias, en clínicas anexas a empresas, escuelas, residencias de ancianos u organizaciones sindicales o fraternales y en los propios domicilios de los pacientes; **b)** Actividades de atención de la salud humana realizadas por personal especializado en quiropráctica, que no se llevan a cabo en hospitales ni entrañan la participación de médicos ni de odontólogos; **c)** Actividades de laboratorios de radiología (Rayos X) y otros centros de diagnóstico por imagen; **d)** Actividades de laboratorios clínicos de análisis de sangre, orina, etcétera; y, **e)**Otros servicios

auxiliares al tratamiento médico N.C.P. como aplicación de vacunas, medición de la presión arterial y la capacidad auditiva, etcétera.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo de la sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil del Cantón Machala. No obstante, la Junta General podrá disminuir o prorrogar este plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales, al tenor del Artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior. Su nacionalidad es Ecuatoriana.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la Compañía es de **UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- **ARTICULO SEXTO: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía **MEDICENTRO MIMEDIK S.A.,** se encuentra suscrito por los accionistas de la siguiente manera: el señor **MARCO LAUTARO JARAMILLO AGUILAR** suscribe seiscientas acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América, cada una, y la señorita **DAYANA GARLET JARAMILLO MATUTE**, suscribe cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una. **ARTICULO SEPTIMO: DECLARACION JURAMENTADA.-** Los accionistas, señor **MARCO LAUTARO JARAMILLO AGUILAR,** y la señorita **DAYANA GARLET JARAMILLO MATUTE**, declaran bajo juramento: **A)** Que es nuestra decisión libre y voluntaria el constituir la compañía **MEDICENTRO MIMEDIK S.A.; B)** Que depositaremos en dinero en efectivo el valor del cien por ciento de cada una de

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaría Décima Sexta
del Cantón Guayaquil

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
GUAYAQUIL ECUADOR

que suscribimos de la siguiente forma: el señor **MARCO LAUTARO JARAMILLO AGUILAR,** Seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, y la señorita **DAYANA GARLET JARAMILLO MATUTE,** Cuatrocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América; **C)** Que una vez inscrita la Escritura de Constitución en el Registro Mercantil respectivo, los accionistas fundadores depositaremos el cien por ciento del Capital pagado de la Compañía en una cuenta corriente que se abrirá en una institución bancaria a nombre de la compañía **MEDICENTRO MIMEDIK S.A.** integrando el capital social de la compañía de la siguiente manera: el señor **MARCO LAUTARO JARAMILLO AGUILAR,** Seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, y la señorita **DAYANA GARLET JARAMILLO MATUTE,** Cuatrocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América realizando así la integración del capital de la compañía.- **ARTICULO OCTAVO:** El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano supremo. La Administración de la Compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General. **ARTICULO NOVENO:** La Junta General deberá ser convocada por el Presidente, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la Junta. Esta, será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General. Las Actas se llevarán en hojas debidamente foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO DECIMO:** No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. En este caso, todos los accionistas concurrentes deberán reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinario o extraordinario de por lo

menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado cuando se trata de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la segunda convocatoria. Salvo disposiciones en contrario de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las acciones no liberadas darán derecho a voto en proporción a su valor pagado. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía será ejercida por el Gerente General quien podrá ser o no accionista de la Compañía, en cuya ausencia temporal podrá el Presidente subrogarle temporalmente hasta que el Gerente General se reincorpore o se nombre otro. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General además de las señaladas en este estatuto y en la Ley, las siguientes: a) Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Designar un Comisario Principal y uno suplente, quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar las cuentas y los balances que presente el Presidente de la Compañía; d) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una reserva facultativa; y en las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto. **ARTICULO DECIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Presidir las Juntas Generales de Accionistas, b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaría Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

NOTARIA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTON GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERON JACOME
GUAYAQUIL - ECUADOR

títulos de acciones, y c) Los demás deberes y atribuciones que lo determine la Junta General de accionistas. El Presidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la compañía, sino únicamente en los casos en que subrogue o reemplace al Gerente General. En caso de su ausencia o impedimento temporal o definitivo el Gerente General, lo reemplazará hasta que la Junta General designe su reemplazo. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-**El Gerente General de la Compañía tendrá las más amplias facultades para administrarla y ejercer individualmente la Representación Legal, Judicial, y extrajudicial de la Compañía. Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Dirigir las operaciones encomendadas para la buena marcha de la compañía; c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; d) Nombrar, contratar, remover, organizar y reorganizar personal; e) Informar a la Junta General y al Presidente, cuando se lo soliciten acerca de la situación administrativa de la Compañía; f)Nombrar uno o más administradores para que dirija las distintas oficinas de la compañía en el territorio Nacional, determinando la denominación del cargo sus obligaciones u facultades; g)Representar a la compañía en todos los asuntos relativos con su giro en operaciones comerciales y civiles, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y este estatuto social; h) Usar la firma de la compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y este Estatuto; i) Ejercer todas las funciones que le señale la Junta General y el Presidente y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la compañía. j) En caso de su ausencia, impedimento temporal o definitivo el Presidente, lo reemplazará hasta que la Junta General designe su reemplazo; y, las demás que le confieran la ley y este estatuto. **ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL**

COMISARIO.- La compañía tendrá un Comisario que durará dos años en sus funciones pudiendo ser reelegido. Ser designado por la Junta General de Accionistas, dicho organismo le fijará su retribución, no pudiendo ser empleado de la Compañía. Tiene derecho ilimitado sobre la fiscalización y vigilancia de las operaciones sociales. Son sus atribuciones: a) Fiscalizar en todas sus partes la administración de la Compañía; b) Solicitar al Presidente la entrega del balance de comprobación cuando lo estimare necesario; c) Examinar los libros y papeles de la Compañía en los estados de caja y de cartera; d) Revisar el balance y las cuentas de pérdidas y ganancias e informar de los mismos a la Junta General de Accionistas; e) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; f) Vigilar en cualquier forma las operaciones de la Compañía; g) Pedir informes a los administradores; y h) No podrán ser designados Comisarios por la Junta General de Accionistas las personas comprendidas en el Artículo doscientos setenta y cinco de la Ley de Compañías en vigencia. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Compañía se disolverá por las causas señaladas en la Ley de Compañías y, en tal caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En todo lo que no se encuentre pactado en el presente contrato, la Sociedad se sujetará a lo previsto en las leyes de la República.- **ARTICULO VIGESIMO: RESERVA LEGAL.-** De las utilidades liquidas que resultaren de cada ejercicio, se tomará un porcentaje no menor a un diez por ciento, destinadas a formar el fondo de Reserva Legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: UTILIDADES.-** De las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales, se proveerá de las necesarias para constituir el fondo de Reserva Legal y las costantes.

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaría Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

NOTARIA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
GUAYAQUIL ECUADOR

se distribuirán de acuerdo con la ley, en la forma de determine la Junta General, salvo que este organismo desee formar un fondo de reserva facultativo. El ejercicio anual de la compañía se contará desde el uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-** El capital es de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en mil acciones ordinarias nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero uno al mil (01 al 1.000) inclusive, se halla íntegramente suscrito y se pagará en numerario el cien por ciento de cada una de las acciones que se han suscrito. El detalle de la integración del capital y pago del mismo consta en el siguiente cuadro de integración de capital.

Accionistas	Capital Suscrito	Capital por pagar 100%	Capital Total	%
Marco Lautaro Jaramillo Aguilar	600	600	600	60%
Dayana Garlet Jaramillo Matute	400	400	400	40%
TOTALES	1000	1000	1000	100%

CLAUSULA ESPECIAL.- Los accionistas fundadores designan al señor Marco Lautaro Jaramillo Aguilar como Gerente General y a la señorita Dayana Garlet Jaramillo Matute como Presidente. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Cédulas de ciudadanía y certificados de votación de los intervinientes- **DISPOSICION TRANSITORIA .-** Queda facultada la Abogada **KARINA AGUIRRE ROMOLE ROUX**, para firmar todos los escritos y en general, realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente contrato.- Agregue usted señora Notaria, las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública. (Firma ilegible) Abogada **KARINA AGUIRRE ROMO LEROUX.** Registro

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/08/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7740602
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0908974199 AGUIRRE ROMOLEROUX KARINA LESLIE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **MEDICENTRO MIMEDIK S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	Q86	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA.
OPERACION PRINCIPAL	Q8620.01	CONSULTA Y TRATAMIENTO POR MÉDICOS GENERALES Y ESPECIALISTAS. ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN REALIZARSE EN CONSULTORIOS PRIVADOS, EN CONSULTORIOS COLECTIVOS, EN CLÍNICAS AMBULATORIAS, EN CLÍNICAS ANEXAS A EMPRESAS, ESCUELAS, RESIDENCIAS DE ANCIANOS U ORGANIZACIONES SINDICALES O FRATERNALES Y EN LOS PROPIOS DOMICILIOS DE LOS PACIENTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8620.02	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA DE CARÁCTER GENERAL O ESPECIALIZADO, POR EJEMPLO, ODONTOLOGÍA, ENDODONCIA Y ODONTOLOGÍA PEDIÁTRICA; ESTOMATOLOGÍA; ORTODONCIA. ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN REALIZARSE EN CONSULTORIOS PRIVADOS, EN CONSULTORIOS COLECTIVOS, EN CLÍNICAS AMBULATORIAS, EN CLÍNICAS ANEXAS A EMPRESAS, ESCUELAS, RESIDENCIAS DE ANCIANOS U ORGANIZACIONES SINDICALES O FRATERNALES Y EN LOS PROPIOS DOMICILIOS DE LOS PACIENTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8690.14	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA REALIZADAS POR PERSONAL ESPECIALIZADO EN QUIROPRÁCTICA, QUE NO SE LLEVAN A CABO EN HOSPITALES NI ENTRAÑAN LA PARTICIPACIÓN DE MÉDICOS NI DE ODONTÓLOGOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8690.21	ACTIVIDADES DE LABORATORIOS DE RADIOLOGÍA (RAYOS X) Y OTROS CENTROS DE DIAGNÓSTICO POR IMAGEN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8690.22	ACTIVIDADES DE LABORATORIOS CLÍNICOS DE ANÁLISIS DE SANGRE, ORINA, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8690.99	OTROS SERVICIOS AUXILIARES AL TRATAMIENTO MÉDICO N.C.P. COMO APLICACIÓN DE VACUNAS, MEDICIÓN DE LA PRESIÓN ARTERIAL Y LA CAPACIDAD AUDITIVA, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD	-	PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **31/10/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaría Décimo Sexta
Cantón Guayaquil

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CA[illegible]
GUAYAQUIL ECUADOR

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

19/09/2016 2.40 PM

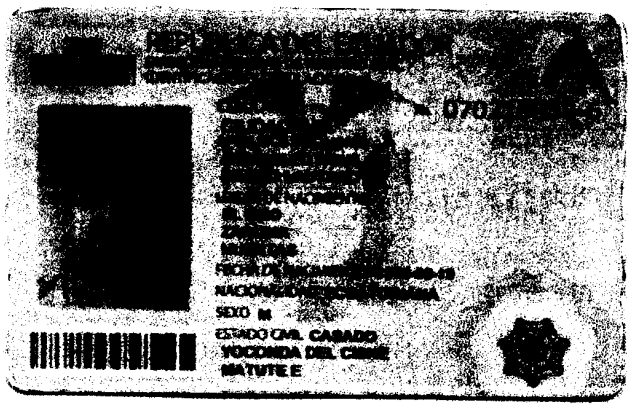

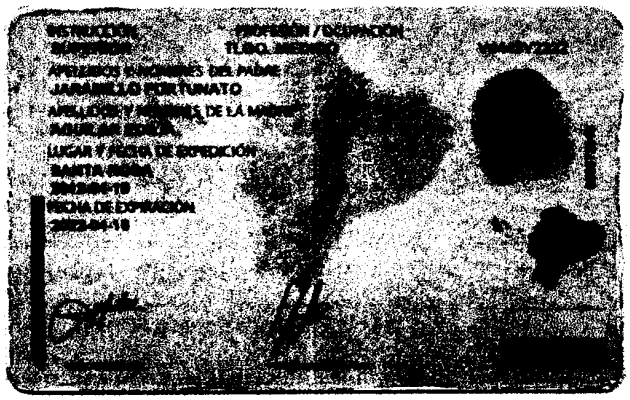

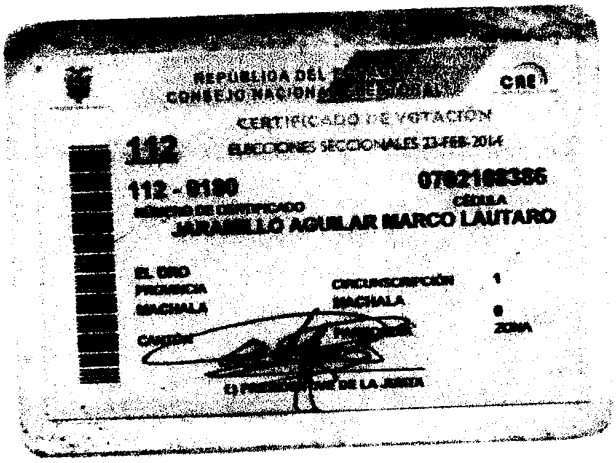

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaría Décimo Sexta
Cantón Guayaquil

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
GUAYAQUIL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

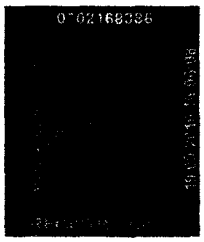

Número único de identificación: 0702168386

Nombres del ciudadano: JARAMILLO AGUILAR MARCO LAUTARO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: EL ORO/ZARUMA/HUERTAS

Fecha de nacimiento: 19 DE AGOSTO DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: TECNÓL.MEDICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MATUTE E YOCONDA DEL CISNE

Fecha de Matrimonio: 22 DE JULIO DE 1994

Nombres del padre: JARAMILLO FORTUNATO

Nombres de la madre: AGUILAR EDILIA

Fecha de expedición: 18 DE ABRIL DE 2012

Información certificada a la fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: KARLA MYRIAM PARRA VILLACIS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 79 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.09.19 [illegible] ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action

IC-IC-95da4457e59a4c9

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA No. 070444074-2
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
LUGAR DE NACIMIENTO
FECHA DE NACIMIENTO 1996-11-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JARAMILLO AGUILAR MARCO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MATUTE ESPINOZA YOCONDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2014-12-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-12-12

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

111 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

111 - 0265 NÚMERO DE CERTIFICADO
0704440742 CÉDULA
JARAMILLO MATUTE DAYANA GARLET

EL ORO PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
MACHALA CANTÓN
MACHALA PARROQUIA
0 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaría Décima Sexta
Cantón Guayaquil

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
GUAYAQUIL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0704440742

Nombres del ciudadano: JARAMILLO MATUTE DAYANA GARLET

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: EL ORO/MACHALA/MACHALA

Fecha de nacimiento: 27 DE NOVIEMBRE DE 1996

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ———

Fecha de Matrimonio: ———

Nombres del padre: JARAMILLO AGUILAR MARCO LAUTARO

Nombres de la madre: MATUTE ESPINOZA YOCONDA DEL CISNE

Fecha de expedición: 12 DE DICIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: KARLA MYRIAM PARRA VILLACIS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 79 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.09.19 [redacted] ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action

IC-IC-7bce2be8c406461

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

número diez mil ciento ochenta y nueve. **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA**. La misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta escritura, por mí la Notaria, firman conmigo en unidad de acto esta escritura de todo lo cual doy fe.----------

MARCO LAUTARO JARAMILLO AGUILAR

C. C. No. 070216838-6

C.V. # 112-0180

DAYANA GARLET JARAMILLO MATUTE

C. C. No. 070444074-2

C.V. # 111-0265

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

NOTARIA XVI GUAYAQUIL

SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CON EL NO. ESTE primer TESTIMONIO QUE RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

NOTARÍA XVI DEL CANTÓN GUAYAQUIL AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME GUAYAQUIL ECUADOR

Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME GUAYAQUIL ECUADOR

Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Décima Sexta

TRÁMITE NÚMERO: 5268
137438 5ZWDMNQS

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3758
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/10/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	380
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMO SEXTA /GUAYAQUIL /15/09/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MEDICENTRO MIMEDIK S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 28 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2016

ROSA ESPERANZA BARRE AVILA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Machala

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	MEDICENTRO MIMEDIK S.A.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:	MEDICENTRO MIMEDIK S.A.	

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: EL ORO	CANTÓN: MACHALA	CIUDAD: MACHALA

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: EL ORO	CANTÓN: MACHALA	CIUDAD: MACHALA
PARROQUIA: NUEVE DE MAYO	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: SUCRE	NÚMERO: 1116	INTERSECCIÓN/MANZANA: e/NUEVE DE MAYO Y GUAYAS
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 072-934812	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: labsmar@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 099-2770990	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:
DIAGONAL A ALMACENES TIA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
MARCO LAUTARO JARAMILLO AGUILAR

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
0702168386

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

REGISTRO
MERCANTIL
MACHALA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

2016 NOV -1

UNIDAD DE DOCUMENTOS

RECIBIDO

OFICIO – RMCM – 256 - 2016

Firma:

Machala, 28 de Octubre del 2.016

ABOGADO
CARLOS MURRIETA MORA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA
Ciudad.-

De mi consideración:

Dando cumplimiento al Art. 18 de la Ley de Compañías, remito copias certificadas de los testimonios de las Escrituras Públicas de las compañías que se han registrado en la oficina a mi cargo los días 25 al 27 de Octubre del 2.016, de acuerdo al siguiente detalle:

#	COMPAÑÍA	ACTO	FECHA DE OTORGAMIENTO	
1	INDUSTRIAS BANANERAS BANACAVENDISH CIA. LTDA.	CONSTITUCIÓN	11/10/2016	T2171
2	DISTRIBUIDORA PSFEUROSTAR S.A.	CONSTITUCIÓN	17/10/2016	T2172
3	ODIN MINING DEL ECUADOR S.A.	AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS	21/10/2016	T2173
4	CORPORACIÓN TCNOLÓGICA SANCHEZ CORPTCNSAN S.A.	CONVALIDACIÓN Y RATIFICACIÓN DE CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO	20/10/2016	T2174
5	COINMI S.A.	REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS	06/10/2016	T2175
6	CONTARJA C. LTDA. CONTROL CONSTATACIÓN Y TARJA	AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS	16/09/2016	T2176
7	MEDICENTRO MIMEDIK S.A.	CONSTITUCIÓN	15/09/2016	T2177

Dirección: Avda. Edgar Córdova Polo, Centro Comercial Unioro, Primer Piso. Of. 48-49
Correo Electrónico: rosa.barre@dinardap.gob.ec

J.C.H.Z

Direc.: Unioro s/n Centro Comercial Unioro, Piso 1 Oficina 48
Teléfonos.: 2983-197 - 2983203
Machala - Ecuador

Por la atención que se sirva dar a la presente le anticipo mis debidos agradecimientos.

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

AB. ROSA BARRE DE SANCHEZ
REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON MACHALA

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Machala

Dirección: Avda. Edgar Córdova Polo, Centro Comercial Unioro, Primer Piso. Of. 48-49
Correo Electrónico: rosa.barre@dinardap.gob.ec

J.C.H.Z

Superintendencia de Compañías
Machala

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

01/NOV/2016 14:20:40 Usu: juliae

Remitente: No. Trámite: 2177 - 0

REGISTRO MERCANTIL DE MACHALA ROSA BARRE

Expediente: 7747889

RUC:

Razón social:

MEDICENTRO MIMEDIK S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES Y OFICIOS

Asunto:

COMUNICACIONES Y OFICIOS: ADJUNTA ESCRITURA CONSTITUCION

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	115